

ORD. N° 258/19
(Doscientos Cincuenta y Ocho / Diecinueve)

VISTO: El Dictamen de la Hacienda y presupuesto, ingresado a instancia de la Concejala Fabiana Benegas de Sánchez y por decisión del Pleno, en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (27/11/19), con relación al Mensaje N° 2.097/19 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite el Memorándum DGAF N° 1.247/19, de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual informa que por Memorando N° 704/2019, la Dirección General de Gestión de Riesgos de Desastres solicita la transferencia de Gs. 5.000.000.000 (Guaraníes Cinco Mil Millones) para el pago de deudas contraídas con los proveedores por la asistencia a más de 14.823 familias en el Operativo "Retorno", que se encuentra en plena ejecución, recolección y disposición final de residuos, mingas ambientales, alquiler de sanitarios portátiles para utilización en los refugios, alquiler de contenedores, preparación de terrenos para la reubicación de familias y demás trabajos detallados en el memorando mencionado, y;

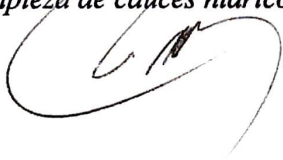
CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 704/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, expresa: "...solicitar la transferencia, a favor del fondo de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, por Gs. 5.000.000.000 (Guaraníes, Cinco Mil Millones) a ser afectado al presupuesto correspondiente al año 2019.

Dichos recursos serán utilizados para el pago de deudas contraídas con los proveedores, cabe destacar que esta Dirección General ha recibido la transferencia de recursos por un total de Gs. 10.000.000.000 (Diez Mil Millones), del presupuesto vigente para el año 2019; que asciende a Gs. 17.000.000.000 (Diez y Siete Mil Millones), y a la fecha se lleva ejecutado más del 93% del presupuesto, sin contabilizar los meses de noviembre y diciembre, quedando un saldo muy elevado a ser transferido al año 2020 como deuda flotante.

Cabe destacar algunas de las tareas realizadas por la Dirección General:

- Se ha asistido a más de 14.823 familias en el pico más elevado, distribuidos en 135 refugios.
- Recolección y disposición de residuos, se ha ingresado a Cateura un total de 2.567.356 k de residuos en 1.365 cargas que son realizados con nuestros vehículos, pues, la Dirección de Servicios Urbanos ya no puede con su ruteo normal.
- Mingas ambientales, desmalezación, fumigación y limpieza de los refugios, cabe resaltar la importancia de esta tarea debido al hacinamiento en los refugios, las enfermedades como el dengue, zika y chikungunya son de fácil proliferación.
- Alquiler de sanitarios portátiles, se alquilan para la utilización para los refugios.
- Alquiler de contenedores, ubicados en refugios donde los vehículos de recolección no pueden ingresar.
- Provisión de materiales, se realiza la reposición de materiales, pues, los mismos se descomponen fácilmente por la exposición al sol y la lluvia.
- Ferretería, provisión de materiales eléctricos y de plomería en los diferentes refugios.
- Preparación de terrenos para la reubicación de familias.
- Limpieza y mantenimiento de calles a los accesos de las comunidades afectadas por la última inundación, en estos momentos en plena ejecución.
- Plan Piloto; la D.G.R.R.D ejecuta un nuevo proyecto dentro del marco de la "Lucha contra la contaminación y colmatación de los arroyos" más importante de los bañados, que hasta la fecha ya se ha recolectado 1.352.266 k de basura.
- Asistencia a familias por incendio.
- Limpieza de cauces hídricos.





Asunción



- Una vez que la SEN, que es el ente rector ante emergencias, realice el comunicado oficial, se procede al OPERATIVO RETORNO que se encuentra en plena ejecución, y es de suma urgencia honrar dicho compromiso para seguir realizando las distintas actividades que realiza esta Dirección General”.

Que, por Dictamen N° 13.387, de fecha 19 de noviembre de 2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal expresa cuanto sigue: “Que, el Memorando N° 1.247, de fecha 15 de noviembre del año en curso, refiere: “...Basado en lo mencionado a fs. 1, 2...” “...Conforme a lo expuesto, se eleva a consideración del Intendente peticionar la modificación del Art. 23 de la Ordenanza N° 189/2018, en lo que respecta al % límite para obtener del sector bancario adelantos de corto plazo para el financiamiento temporal de Caja y, así también, en forma simultánea, solicitar la ampliación del monto de la operación de financiamiento temporal de Caja, por el monto de Gs. 5.000.000.000 (Cinco Mil Millones), a los efectos de hacer frente el requerimiento financiero solicitado por la Dirección General de Riesgos.

En este contexto, se solicita la modificación del Art. 23 de la Ordenanza N° 189/18, conforme se detalla a continuación: “...Autorizar a la Intendencia Municipal, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, a obtener del sector bancario adelantos de corto plazo de los recursos tributarios presupuestados por el año respectivo para financiar el gasto municipal en el marco establecido en el Art. 196 – Financiamiento Temporal de Caja – de la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal”, las cuales no podrán exceder el 9% (nueve por ciento) de los Ingresos Tributarios presupuestado para el Ejercicio 2019, pudiendo el pago del mismo ser amortizado hasta en 12 meses, de conformidad a lo dispuesto en el contrato bancario respectivo. En caso de emergencia municipal, podrá excederse dicho límite mediante resolución fundada de la Intendencia y previo acuerdo de la Junta Municipal...”.

Que, obra en autos el Memo N° 704/19, de fecha 14/11/19, de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, en la cual solicita la transferencia a favor del Fondo de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres por Gs. 5.000.000.000 (Guaraníes Cinco Mil Millones), a ser afectado al presupuesto correspondiente al año 2019. Dichos recursos serán utilizados para el pago de deudas contraídas con los proveedores, cabe destacar que esta Dirección General ha recibido la transferencia de recursos, un total de Gs. 10.000.000.000 (Guaraníes Diez Mil Millones) del presupuesto vigente para el año 2019; que asciende a Gs. 17.000.000.000 (Guaraníes Diez y Siete Mil Millones) y a la fecha se lleva ejecutando más del 93% del presupuesto, sin contabilizar los meses de noviembre y diciembre, quedando un saldo muy elevado a ser transferido al año 2020, como deuda flotante. Cabe destacar algunas de las tareas realizadas por esta Dirección General (ver fs. 4 y 5).

Que, la Ordenanza N° 189/2018, Art. 23, textualmente indica: “...Autorizar a la Intendencia Municipal, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, a obtener del sector bancario adelantos de corto plazo de los recursos tributarios presupuestados por el año respectivo para financiar el gasto municipal presupuestado en el marco establecido en el Art. 196 – Financiamiento Temporal de Caja – de la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal”, los cuales no podrán exceder el 8% (ocho por ciento) de los ingresos tributarios presupuestados para el ejercicio 2019, pudiendo el pago del mismo ser amortizado hasta en 12 meses de conformidad a lo dispuesto en el contrato bancario respectivo. En caso de emergencia municipal excederse dicho límite, mediante resolución fundada de Intendencia y previo acuerdo de la Junta Municipal...”


Junta Municipal



Asunción



Que, la Ley N° 3.966/10 en su Art. 196 Financiamiento Temporal de Caja: Las municipalidades podrán obtener con autorización de sus respectivas Juntas Municipales, préstamos de corto plazo para cubrir déficit temporal de caja. Los límites de tal endeudamiento estarán determinados por la capacidad institucional de pago y las previsiones de su presupuesto, los cuales no podrán ser sobre pasadas en ningún caso. El plazo de pago de este tipo de financiamiento no podrá superar el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 51 de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, son Atribuciones del Intendente cuanto sigue: "...Deberes y atribuciones del Intendente... Son atribuciones del Intendente Municipal; ...a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad; ...e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; g) Ejecutar el Presupuesto Municipal; (sic).

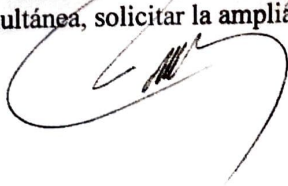
Que, el Art. 36 de la Ley N° 3.966/10 dispone: La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones; Inc. a) Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal y en el Inc. h) dispone "sancionar anualmente la ordenanza tributaria estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de esos...".

Que, el Art. 178 de la ley N° 3.966/10 establece: "...Régimen Jurídico ...Las municipalidades en materia de Administración Financiera. Principios Generales de Presupuesto, Principios Presupuestarios, Normas Presupuestarias, Lineamiento, Criterios, Terminología Presupuestaria, Clasificador Presupuestario, Estructura del Presupuesto y Programación del Presupuesto se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus decretos y resoluciones reglamentarias que le sean aplicables, así como las Leyes anuales de presupuesto...", es decir que en materia de administración financiera de los municipios se rigen por la disposiciones establecidas por la Ley N° 1.535/99, según así se desprende de la norma citada precedentemente.

Que, en tales condiciones es criterio de la Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal que no existe reparo legal para que proceda a lo solicitado debiendo la Dirección General de Administración y Finanzas, en su calidad de ordenador de gastos, verificar que el endeudamiento este determinado a la capacidad institucional de pago y las previsiones de su presupuesto, los cuales no podrán ser sobre pasados en ningún caso; resolución mediante del Señor Intendente Municipal en base de los fundamentos expuestos en el exordio del presente dictamen, adecuándose al marco establecido en la Ley N° 3.966/10 Art. 196.

Que, en cuanto a la modificación de la Ordenanza N° 189/18 Art. 23, corresponde derivar el presente Memo a la Junta municipal a sus efectos para su estudio y consideración".

Que, por lo expuesto, y tras un breve análisis de lo solicitado, la Comisión Asesora no opone reparos en la aprobación de lo solicitado a través del Memorándum N° 704/19, de fecha 14 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, por lo que considera prudente la modificación del Art. 23° Ordenanza N° 189/18, en lo que respecta al % límite para obtener del sector bancario adelantos de corto plazo para el financiamiento temporal de Caja y, así también, en forma simultánea, solicitar la ampliación del monto de la operación de financiamiento temporal de



Asunción



Caja, por el monto de Gs. 5.000.000.000 (Cinco Mil Millones), a los efectos de hacer frente el requerimiento financiero solicitado por la Dirección General de Riesgos de Desastres.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1° MODIFICAR el Art. 23° de la Ordenanza N° 189/18, que aprueba el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones y el Clasificador Presupuestario de la Municipalidad de Asunción, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"Art. 23° Autorizar a la Intendencia Municipal, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, a obtener del sector bancario adelantos de corto plazo de los recursos tributarios presupuestados por el año respectivo, para financiar el gasto municipal presupuestado, en el marco de lo establecido en el Art. 196° – Financiamiento Temporal de Caja – de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", los cuales no podrán exceder el 9% (nueve por ciento) de los ingresos tributarios presupuestados para el Ejercicio 2019, pudiendo el pago del mismo ser amortizado hasta en 12 meses, de conformidad a lo dispuesto en el contrato bancario respectivo. En caso de emergencia municipal podrá excederse dicho límite mediante resolución fundada de la Intendencia y previo acuerdo de la Junta Municipal..."

Art. 2° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

pv.



Asunción

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

Asunción,

6 DIC 2019

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal